



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 526

-2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 JUL 2015

**VISTO:** El Informe N° 775-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1174476, el Informe N° 62-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG-MONITOR, la Carta N° 041-2015/CONSORCIO OROPESA/CO, el Informe N° 026-2015/RCCS/SO/HVCA, la Carta N° 015-2015-GOB.REG.HVCA/CEW/RLWRS, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Ejecutor Wirsa, previo Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 037-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 822-2014/ORA, de fecha 11 de diciembre del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Infraestructura e Implementación de la Institución Educativa N° 36788 – Cuyao, Distrito de Huando, Provincia y Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 1’697,050.55 (Un millón seiscientos noventa y siete mil cincuenta y 55/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 027-2015-C.MOYA, de fecha 22 de mayo del 2015, el Sr. Wilder Severo Ramos Santi – representante legal de la empresa contratista Consorcio Ejecutor Wirsa, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Supervisión de la Obra – Consorcio Oropesa, su solicitud de ampliación de plazo N° 03 por veinticinco (25) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a las precipitaciones pluviales que acontecieron en el transcurso de la ejecución de la obra y el incumplimiento de obligaciones por parte de la Entidad en el pago de valorizaciones. El hecho generador se encuentra sustentado con anotaciones en el Cuaderno de Obra y el reporte del SENAMHI que adjunta;

Que, mediante Carta N° 041-2015/CONSORCIO OROPESA/CO, de fecha 26 de junio del 2015, la Consultoría de la Supervisión de la Obra – Consorcio Oropesa, presenta el Informe N° 026-2015/RCCS/SO/HVCA, suscrito por el Ing. Renato Ciro Coronel Sánchez – Supervisor de Obra, con pronunciamiento favorable señalando que no se ha tenido un avance normal en la obra por las constantes lluvias en la zona, así como la demora en el traslado de materiales de construcción por el terreno saturado a consecuencia de las lluvias, por lo que se realizó el traslado manualmente;

Que, al respecto, mediante Informe N° 62-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG-MONITOR, de fecha de recepción 06 de julio del 2015, la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que según los reportes del SENAMHI las precipitaciones pluviales durante los meses de mayo y junio se suscitaron en forma gradual impidiendo se realice las labores programadas en obra considerado en las fechas 01, 04, 07, 12, 13, 18, 19, 20, 23 y 30 de mayo del 2015 según asientos N° 145, 149, 151, 156, 162, 164, 166, 168 y 169, asimismo las fechas 02, 03, 10, 11, 17 de junio del 2015 según asientos N° 183, 184, 194, 195, 202, ocurrencias que se cuantifican en 10 días calendarios. Agrega que, las intensas lluvias impidieron la normal ejecución de la obra, afectando la ruta crítica, pues se dejó de instalar concreto en varias oportunidades y el terreno saturado por las lluvias impidió el ingreso de materiales directos a obra, trasladando material manualmente a una distancia de por lo menos 500 metros (terreno accidentado), por lo que concluye que sólo corresponde otorgar diez (10) días calendarios de ampliación de plazo;

Que, así también la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación precisa que, la cuantificación para la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 será por el periodo de 10 días calendarios computados a partir del 28 de junio del 2015 hasta el 07 de julio del 2015, debido a las intensas lluvias





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 526

-2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 JUL 2015

respaldado con el reporte climático emitido por el SENHAMI, y respecto al atraso en la cancelación de las prestaciones, indica que ésta no constituye causal para ampliación de plazo al no encontrarse regulado en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que no corresponde reconocer la diferencia de los 15 días calendarios solicitados;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, asimismo, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)”*;

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Infraestructura e Implementación de la Institución Educativa N° 36788 – Cuyao, Distrito de Huando, Provincia y Departamento de Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento emitido por la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales - Monitor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 775-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por los diez (10) días calendarios, cuantificado a partir del 28 de junio del 2015 hasta el 07 de julio del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio Ejecutor Wirsra, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a su renuncia presentada mediante Carta N° 026-2015-GOB.REG.HVCA/CEW/RLWRS de fecha 07 de julio del 2015; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 526 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 JUL 2015

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **AMPLIACION DE PLAZO N° 03**, por espacio de diez (10) días calendarios, en la obra: “Mejoramiento de la Infraestructura e Implementación de la Institución Educativa N° 36788 – Cuyao, Distrito de Huando, Provincia y Departamento de Huancavelica”, sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 07 de julio del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 62-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG-MONITOR, ratificado por Informe N° 775-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 03 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Consorcio Oropesa – Responsable de la Supervisión de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Ejecutor Wirsa y al Consorcio Oropesa – Responsable de la Supervisión de Obra, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA  
  
 LUIS ALBERTO SÁNCHEZ CÁMA  
 Gerente General Regional